



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 383

SAN SALVADOR, JUEVES 4 DE JUNIO DE 2009

NUMERO 102

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decretos Nos. 33, 34, 35 y 36.- Se decretan, sancionan y promulgan reformas constitucionales a los Artículos 47, 48, 56 (inciso segundo) y 24. 4-9

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 60.- Reformas al Decreto Ejecutivo No. 48, a través del cual se establecieron las normas básicas de la organización, mandato y funcionamiento de la Sección de El Salvador de la Comisión de Seguimiento El Salvador-Honduras, creada el 10 de septiembre de 1996. 10-11

MINISTERIO DE GOBERNACION

Escritura pública, estatutos de la Fundación para el Desarrollo Local Piedra de Apoyo y Decreto Ejecutivo No. 53, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 12-20

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de las Asociaciones "Rallyeman de El Salvador" y de "Pastores y Líderes Evangélicos de El Salvador" y de la Iglesia "Profética Cristo mi Roca"; Acuerdos Ejecutivos Nos. 86, 116 y 97, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 21-48

MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA

RAMO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

Acuerdo No. 10.- Conmutación de pena de presidio a favor del señor Juan Bautista Escobar Parada. 49

MINISTERIOS DE HACIENDA Y DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto No. 59.- Reforma al Reglamento de Recaudación de Cotizaciones al Sistema de Ahorro para Pensiones. 50

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decretos Nos. 46, 47 y 51.- Ordénase reposición de folios. 51-53

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 468.- Se autoriza la construcción de estación de servicio que se denominará "Estación de Servicio Don Bosco", la cual estará ubicada en el municipio de Santa Tecla. 54

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 65.- Reglamento General de la Ley de Educación Superior. 55-74

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1797.- Se autoriza la creación de la Dirección Nacional Edúcame. 75-76

Acuerdo No. 15-0340.- Se autoriza a la Universidad Católica de El Salvador, para que imparta la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación Especialidad en Matemática. 76

Acuerdo No. 15-0349-A.- Convenio Marco de Cooperación Administrativa-Financiera entre el Estado y Gobierno de El Salvador, por medio del Ministerio de Educación y la Iglesia Católica, a través de la Conferencia Episcopal de El Salvador... 77-96

Acuerdo No. 15-0617.- Se reconocen estudios académicos realizados por Elmer Antonio Solórzano Hernández. 97

DECRETO No. 35**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 248 de la Constitución, la Asamblea Legislativa del anterior periodo, con fecha 26 de junio del año 2008 aprobó reformas a la Ley primaria, emitiéndose en consecuencia el Acuerdo de Reforma Constitucional No. 3.
- II.- Que de acuerdo a la misma disposición constitucional, citada en el considerando que antecede, las reformas mencionadas deben ser ratificadas por esta Asamblea.
- III.- Que asimismo, nuestra Carta Magna establece que existe una obligación del Estado, para que éste, haga sus mejores esfuerzos en propiciar las condiciones indispensables para que sus habitantes procuren un desarrollo integral, a partir de promover y difundir la educación como un elemento esencial en la vida del ser humano.
- IV.- Que en atención a los antes referido en los considerandos anteriores es procedente ratificar la reforma al Art. 56, inciso 2° en el sentido de que la educación media sea gratuita cuando la imparta el Estado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 248 de la Constitución, DECRETA, SANCIONA Y PROMULGA, la reforma constitucional siguiente:

Art. 1.- Refórmase el inciso segundo del Art. 56, de la siguiente manera:

“La educación parvularia, básica, media y especial será gratuita cuando la imparta el Estado” .

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA**PRESIDENTE****OTHON SIGFRIDO REYES MORALES**
VICEPRESIDENTE**ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ**
VICEPRESIDENTE**JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ**
VICEPRESIDENTE**RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO**
VICEPRESIDENTE**LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA**
SECRETARIA**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE**
SECRETARIO**ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO**
SECRETARIO**SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA**
SECRETARIA**FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**
SECRETARIO**ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA**
SECRETARIO